ACLATORIO No.01, AL CONTRATO No. C-MO-MC-018-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ Y NORBEY GUSTAVO CASTELLANOS PINILLA

CONTRATO NO.	**MC-MA-018-2024**
OBJETO	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA PARA LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO CULTURAL, GASTRONOMICO, ARTISTICO Y ARTESANAL EN EL MARCO DEL EVENTO CAMPESENA A DESARROLLARSE EN EL MUNCIPIO DE ARCABUCO BOYACÀ**
FECHA CONTRATO	**16 de agosto de 2024**
CONTRATISTA	**NORBEY GUSTAVO CASTELLANOS PINILLA** **Cedula 4.051.811**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARCABUCO**
NIT	**800.063.791-1**
VALOR CONTRATO	**El valor del presente contrato es por la suma de Dieciséis millones quinientos veinte mil pesos ($16.520.000) M/cte. incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen**
VALOR ADICIONAL	**Siete millones seiscientos mil pesos mlcte ($7.600.000,00)**
PLAZO	**Dos (02) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio**
FECHA DEL PRESENTE ACTO	**Veinte (20) de Agosto de 2024**

Entre los suscritos: **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**, identificado con **C.C. No. 1'049,654,124 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800063791-1; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra NORBEY GUSTAVO CASTALLENOS- PINILLA, identificado con C.C. No. 4.051.811; hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO No.01, EN CUATO A LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE INICIO Y APROBACION DE POLIZA del** contrato de Suministro **No. MC-MA-018-2024**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Arcabuco Boyacá, adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-MA-020-2024; y una vez agotado el procedimiento de que trata el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificatorios, el día 16 de Agosto de 2024, se comunicó la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. MC-MA-018-2024**, al contratista **NORBEY GUSTAVO CASTELLANOS PINILLA**, identificado con **C.C. No. 4.051.811**, a su vez dada la modalidad contractual, se entiende que la oferta que haya superado la evaluación y la aceptación de la misma, constituyen el contrato. 2.Que para la plena satisfacción de la necesidad advertida por la entidad territorial y que motivaron la celebración del contrato que hoy nos ocupa; y en aras a lograr que la ejecución del mismo, cumpla con los objetivos planteados por la entidad, se hace necesario modificar la fecha del acta de inicio y documento cargado como aprobación de pólizas ya que por error involuntario de digitación y cargue se relacionó la fecha en acta de inicio del 16 de Agosto de 2024 y el documento de aprobación de pólizas no correspondía a la póliza del respectivo

procesos en cuestión ; y en consecuencia, como se valida con la expedición de las pólizas 39-46-101012443-Anexo 0 de fecha 17 de Agosto de 2024 y su respectiva aprobación, por lo que se revocará el acta de inicio de fecha 16 de agosto de 2024 y se tramitara un nuevo documento tanto de acta de inicio como de aprobación de polizas, para proceder con la ejecución y futura liquidación del contrato, una vez se verifique por parte del supervisor su cumplimiento. 3. Que el ARTÍCULO 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." 4. Que para el presente aclaratorio a título de corrección, se cuenta con acta de inicio de fecha del 16 de agosto de 2024 y documento de aprobación de pólizas del 23 de agosto de 2024. Conforme a lo anterior, el presente aclaratorio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Corregir y aclarar la fecha del acta de Inicio la cual quedará de fecha 18 de agosto de de 2024 del contrato derivado de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-018-2024,** de fecha 16 de Agosto de 2024 en el sentido de corregir la información para el buen funcionamiento del contrato. **CLAÚSULA SEGUNDA.** Corregir y aclarar el documento de aprobación de pólizas que para el presente aclaratorio será el derivado de la póliza numero 39-46-101012443-Anexo 0 **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas, parágrafos, anotaciones, documentos y estudios previos, anexos y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: la presente modificación se entiende por perfeccionada con la firma de las partes. **CLAÚSULAQUINTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco Boyacá, con fecha (20) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
NORBEY GUSTAVO CASTELLANOS PINILLA
CC. 4.051.811
Contratista